

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedente que el Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal presentó el proyecto de PROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, en fecha 07 de marzo de 2022, a través de comunicación interna COPCM N° 005/2022, solicitando la aprobación del mismo, y que de acuerdo a la determinación realizada por la Sala Plena durante Sesión Ordinaria de Concejo 016/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, se dispuso remitir a la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal el "PROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017", instancia que presentó el informe CCGI-CM N° 005/2022 de fecha 09 de marzo de 2022.

En fecha 21 de noviembre de 2014, se promulgó y publicó la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios, misma que en su artículo 1° establece que tiene por objeto la categorización de los tipos de contratos y convenios que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, y de aquellos que no, el mismo que fue modificada mediante la Ley Municipal N° 149 de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de fecha 08 de mayo de 2017.

La referida Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios en su Art. 18 modificado por el Art. 2 párrafo X de la Ley Municipal N° 149, de manera textual establece que *"Todos los Contratos suscritos, independientemente de la cuantía y la modalidad de contratación, deberán ser remitidos al Concejo Municipal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de perfeccionado los mismos, para conocimiento y fiscalización correspondiente."*

II. MARCO LEGAL.

El artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 302 párrafo I, establece un total de 43 competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos y en el párrafo II, prescribe que serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Entre las competencias exclusivas establecidas por la Constitución Política del Estado para los Gobiernos Municipales Autónomos, en el artículo 302 párrafo I, numeral 42, establece la Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación Departamental y Nacional, en tanto que en el numeral 23 señala la competencia de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones anuales y su presupuesto.

Es en ese marco que para la ejecución de lo planificado y programado, los Gobiernos Autónomos Municipales se constituyen en uno de los principales adquirentes de obras, bienes y servicios.

Al respecto la Constitución Política del Estado en el artículo 302, párrafo I, numeral 35, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción los "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su artículo 9 párrafo I núm. 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 17, en lo referente a la normativa municipal emitida por el Órgano Legislativo, establece que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas previstas en la Constitución Política del Estado, cuyo contenido es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 101, párrafo I, establece que la ley Municipal de Clasificación de contratos y convenios, establecerá los criterios y procedimientos de aprobación y/o ratificación por el Concejo Municipal.

III. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO:

El artículo 7 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, establece que *"la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas"*.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma Municipal, establece que *"A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal."*

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *"I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal. II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta"*.

El artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el párrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y ; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.

IV. DOCUMENTACION PRESENTADA: PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

1. Presentación de proyecto de Ley a través de Comunicación Interna COPCM N° 005/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal, el mismo que se encuentra dirigido al Presidente del Concejo Municipal, en el que hace mención que presenta Iniciativa Legislativa de proyecto de Ley Municipal Modificatoria a la Ley 028 de contratos y Convenios y la Ley Municipal N° 149 de 08 de mayo de 2017.

2. Proyecto de LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017, que consta de Exposición de motivos, tres (3) artículos y dos (2) disposiciones finales.
3. Informe Técnico con CITE INF. TEC. LEY MUN. MOD. LEY 028 Y 149 N° 001/2022 de fecha 4 de marzo de 2022, suscrito por el Asesor Técnico y Gestión de Proyectos del Órgano Legislativo Municipal, en el que luego de exponer los antecedentes, el marco legal aplicable, la justificación, el análisis técnico, recomienda la aprobación del proyecto de Ley Municipal MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017
4. Informe Legal AAJJ/CAMET N° 005/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Director Jurídico del Órgano Legislativo Municipal, a través del cual expone los antecedentes, el marco legal, recomendando que a través de la Comisión correspondiente, conforme lo establecido en el Art. 42 párrafo II Num. 2 de la Carta Orgánica Municipal y de lo establecido en el Art. 11 párrafos I Inc. b) y II Numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del Gobierno Municipal, mediante nota de iniciativa legislativa se presente en Secretaría General del Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal conjuntamente el Informe Técnico y el Informe Legal, para su tratamiento correspondiente.

V. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN

A la fecha se ha evidenciado que especialmente en la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios contratados en la modalidad de contratación menor, estos tienen plazos de ejecución en muchos casos menor a diez (10) días calendario y cuando los contratos son remitidos al Concejo Municipal muchos de ellos ya se encuentran ejecutados, lo que dificulta una adecuada y oportuna fiscalización del parte del Órgano Legislativo.

Por lo expuesto se hace necesario la *modificación del plazo de remisión en el sentido de que todos los procesos de contratación que sean formalizados a través de Contratos Administrativos, Órdenes de trabajo, Órdenes de compra y Órdenes de servicio, que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, independientemente de la cuantía y la modalidad de contratación, sean remitidos al Concejo Municipal de manera inmediata de suscritos los mismos y antes de su ejecución, para conocimiento y fiscalización correspondiente.*

En este contexto, para una adecuada fiscalización de la ejecución de lo planificado y programado, con el objeto de promover la eficacia de las gestiones administrativas del municipio que favorezca la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros así como también de facilitar la participación y acceso a la ciudadanía en general, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ejerciendo su facultad legislativa, procede a la Modificación total del artículo 18 de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de fecha 21 de noviembre de 2014 y la derogación del párrafo X del Artículo 2 de la Ley Municipal N° 149 de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios.

VI. EL PROYECTO DE LEY

La Comisión de Patrimonio Municipal, Obras Públicas, Catastro y Plan Regulador del Órgano Legislativo Municipal presentó el proyecto de Ley Municipal que tiene como objeto la modificación total del artículo 18 de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de fecha 21 de noviembre de 2014 y la derogación del párrafo X del Artículo 2 de la Ley Municipal N° 149.

La Sala Plena del Órgano Legislativo Municipal durante Sesión Ordinaria de Concejo N° 017/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, luego de realizar el análisis del proyecto de ley Municipal, el plenario aprobó en grande y en detalle el proyecto de LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017.

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

LEY MUNICIPAL N° 418
ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",
DECRETA:

LEY MUNICIPAL MODIFICATORIA A LA LEY N° 028 DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA LEY N° 149 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto la modificación total del artículo 18 de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de fecha 21 de noviembre de 2014 y la derogación del párrafo X del Artículo 2 de la Ley Municipal N° 149 de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios.

ARTÍCULO 2 (MODIFICACIONES).- Se modifica el artículo 18 de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 028 de 21 de noviembre de 2014 con el siguiente texto:

"Artículo 18. (CONTRATOS QUE NO REQUIEREN DE APROBACION Y PLAZO DE REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL).

- I. Todos los contratos en todas las modalidades de contratación cuyo monto sea menor a Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) no requerirán la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.*
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, dispone que todos los contratos por Emergencia o Desastre, no requieren la aprobación del Concejo Municipal, para que los mismos entren en vigencia.*
- III. Todos los procesos de contratación que sean formalizados a través de Contratos Administrativos, Órdenes de trabajo, Órdenes de compra y Órdenes de servicio, que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, independientemente de la cuantía y la modalidad de contratación, deberán ser remitidos al Concejo Municipal de manera inmediata de suscritos los mismos y antes de su ejecución, es decir antes de emitir la Orden de proceder o antes del inicio de la ejecución en el caso de obras, antes de la entrega de los bienes en el caso de adquisición de bienes y antes del inicio de la prestación del servicio en el caso de contratación de prestación de servicios, para conocimiento y fiscalización correspondiente"*
- IV. El incumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente dará lugar a responsabilidad por la función pública establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO).*

ARTÍCULO 3° (DEROGATORIA).- Se deroga el párrafo X del Artículo 2 de la Ley Municipal N° 149 de Adecuación y Modificación Parcial de la Ley Municipal N° 028 de Contratos y Convenios de fecha 08 de mayo de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

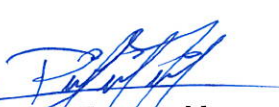
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley entrará en vigencia una vez que sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley,

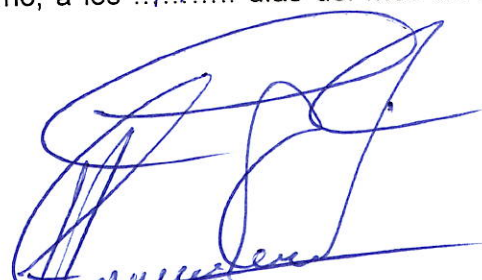
Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diez días del mes de marzo del año dos mil Veintidós.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Placida Escapa Meras
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 11 días del mes de Mar. 20 del año dos mil Veintidós..


Edmundo Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO